

Constancia de secretaria: A Despacho de la Señora Juez informándole que en providencia que antecede se requirió al secuestre para que allegara informe actualizado de lo adeudo por el vehículo aprehendido por concepto de parqueadero.

Se encuentran pendientes por resolver los siguientes memoriales:

Fl. 57 informe secuestre mes de noviembre

Fl. 58 solicitud requerir secuestre por parte de la apoderada de Mauricio Muñoz.

Fl. 61 informe secuestre enero y respuesta a requerimiento.

Manizales, 22 de febrero de 2023.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	SUSTANCIACIÓN
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA
CESIONARIA:	FONDO CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II
DEMANDADOS:	JORGE DIEGO CASTAÑO LONDOÑO y JHON FREDY ORTEGON CAMPIÑO
RADICADO:	170013103005-2008-00042-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, conforme lo prevé el artículo 122 del Estatuto Procesal, se agrega al dossier y se pone en conocimiento de las partes el informe allegado por el secuestre obrante a folio 57 del dossier para los fines pertinentes.

De cara a la solicitud efectuada por la apoderada de Mauricio Muñoz y teniendo en cuenta el informe presentado por el secuestre para el mes de enero de 2023 obrante a folio 61 del dossier, se hace necesario requerir al secuestre para que allegue los documentos denominados "liquidación servicio de patios y grúas 2023-01-31" y "liquidación servicio de patios y grúas 2022-06-06" respecto al vehículo de placas WAA 506, comoquiera que los soportes allegados con el informe de enero de 2023 hace alusión al vehículo GLB 225.

Para lo anterior se le concede el término perentorio de 5 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**